Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028., quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte CAROLINA PERDOMO MEZA vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.691.210 de Bogotá, debidamente facultada, en nombre y representación Legal de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S A C T P, MEDICA S A, NIT. 800.121.151-5, matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 00443034 y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministros para el desarrollo del objeto.

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:
ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y NEUROINTERVENCIONISMO EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUÉ TOLIMA.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:**

1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Estudio Previo y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta en atención a lo requerido en el estudio previo, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
1.4 Entregar los informes pactados, los documentos y requerimientos realizados por el supervisor del contrato designado, cuando a ello hubiere lugar.
1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, que afecte el cumplimiento del contrato en las condiciones pactadas.
1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.

1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

1.10 Constituir las garantías a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Entregar los productos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital (de 1 a 3 días una vez solicitado el pedido), con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado y obligaciones correspondientes a este ítem.

2.3 2.3 Entregar en el Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los productos solicitados mediante suministro de acuerdo a la modalidad definida en el presente documento de adquisición (consignación o entrega por procedimiento programado) previa solicitud vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o regente de farmacia asignado por el supervisor del contrato.

2.4 2.4 Los productos se deben entregar en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o funcionario designado por el supervisor.

2.5

2.6 2.5 Enviar correo electrónico como respuesta a la solicitud con el registro de las cantidades de pedido que enviarán al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.

2.6 En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.

2.7 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se deberá realizar nota crédito a favor del Hospital, independientemente de la conclusión del análisis del caso por parte del contratista.

2.8 Notificar y ofrecer una alternativa de los productos para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del producto contratado y la oportunidad en la entrega; las alternativas planteadas deben ser viables para las partes.

2.9 La fecha de vencimiento de los productos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

2.10 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los productos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.11 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta o urgencia vital para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos médicos, el supervisor del contrato se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior a doce (12) meses y mayor a seis (6) meses, en cuyo caso el dispositivo médico se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos, el documento será válido solo con la firma del supervisor, no se podrán recibir dispositivos médicos con próxima fecha de vencimiento a solicitud del proveedor.

2.12 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los productos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.13 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los productos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.

2.14 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA.

2.16 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.

2.17 En caso de urgencia manifiesta el supervisor podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente.

2.18 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.

2.19 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.

2.20 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los dispositivos médicos (*"Al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución")* a entregar al Hospital.

2.21 Para los dispositivos médicos en calidad de consignación el proveedor acuerda proporcionar al Hospital y este a su vez acuerda aceptar a título de mero tenedor un inventario consignado en documento llamado stock de consignación, el cual contiene la composición del Inventario Consignado al momento de la ejecución del Contrato, así como el valor unitario de los productos que hacen parte del mismo.

2.22 El proveedor realizara modificación del Inventario Consignado por común acuerdo entre las partes de manera periódica de acuerdo a la necesidad del Hospital.

2.23 Realizar inventario junto con el hospital cada 30 días a fin de verificar la cantidad y el estado del Inventario Consignado.

2.24 El proveedor se compromete hacer la reposición y facturación de los dispositivos médicos consumidos del inventario consignado en un tiempo máximo de 24 horas luego de que el hospital realice el reporte del mismo vía correo electrónico.

<u>Cláusula 3 –</u> ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento:

1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:

1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje

1.1.01 El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.

1.1.02 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:

La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido.

1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud.

1.3 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.4 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital, los dispositivos médicos, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.

La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto.

2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:

2.1 Adjuntar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia,

2.2 Adjuntar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos de acuerdo al Manual de requisitos de capacidad del Almacenamiento establecido en la Resolución 4002 de 2007.

2.3 Adjuntar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta.

2.4 Adjuntar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.5 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento.

2.6 Especificaciones para Dispositivos Médicos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica presentada, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de dispositivos médicos reportados al SISMED y no haber sido multados de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.7 Adjuntar inscripción al programa de Tecnovigilancia dando cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008.

2.8 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante.

2.9 Como parte de la presentación de la propuesta al Hospital, el oferente debe diligenciar los campos que corresponda según la oferta a presentar en el formato de solicitud de precotización en Excel enviado por el Hospital, de forma que la entidad pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato debe estar totalmente diligenciado.

2.10 El oferente debe crear una carpeta para cada ítem ofertado identificada con el número del ítem seguida del nombre del dispositivo medico por ejemplo: 10 MICROCATETER. en esta carpeta debe adjuntar en formato pdf la ficha técnica y registro sanitario del dispositivo medico indicado.

2.11 El oferente deberá tener en cuenta que valor de la propuesta económica presentada en el Anexo 6 debe incluir el IVA para los dispositivos que aplique de acuerdo a la normatividad vigente.

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA del 19% SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS, INCLUIDO IVA DEL 19% SOBRE PRODUCTOS GRAVADOS.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTROS No.2025-0350 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA, CTP MEDICA S A, NIT. 800.121.151-5

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS
Nit. 890.706.833-9

Codigo Hospital	DESCRIPCION	PRESENTACION	V/UNITARIO	V/IVA	UNIT+IVA
151802021312	CATETER DE ACCESO INTRACRANEAL 6FR CON LUMEN INTERNO DE 071"	UNIDAD	4.639.320	-	4.639.320
151802021290	CATETER GUIA DE ACCESO INTRACRANEAL DE ALTO SOPORTE	UNIDAD	3.645.180	-	3.645.180
151802021313	CATETER DE SELECCIÓN	UNIDAD	1.420.200	-	1.420.200
NUEVO	COIL (BOBINA DE EMBOLIZACIÓN)	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
NUEVO	SISTEMA PARA LIBERACION MECANICA DE COILS	UNIDAD	915.240	173.896	1.089.136
NUEVO	MICROCATETER 0.025	UNIDAD	4.252.710	-	4.252.710
NUEVO	CATETER DE ASPIRACION EN KIT	UNIDAD	12.150.600	-	12.150.600
NUEVO	CATETER DE REPERFUSION 0.035"	UNIDAD	6.075.300	-	6.075.300
NUEVO	RESERVORIO CONEXIÓN PENUMBRA	UNIDAD	911.874	173.256	1.085.130
NUEVO	MICROCATETER 0.025 X 160CM	UNIDAD	4.860.240	-	4.860.240
NUEVO	CATETER GUIA	UNIDAD	7.232.500	-	7.232.500
NUEVO	LASERCUT STENT	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
NUEVO	BRAIDED STENT	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
NUEVO	LASERCUT STENT PARA ICS	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768
NUEVO	DIVERSOR DE FLUJO	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
NUEVO	DIVERSOR DE FLUJO	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
NUEVO	MICROCATETER SISTEMA 17, 21,27,39	UNIDAD	3.575.748	-	3.575.748
151802021291	CATETER DE ACCESO DISTAL 39,53,62	UNIDAD	3.566.280	-	3.566.280
NUEVO	BALON PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 1.5X8 2X8 3X8 4X8	UNIDAD	6.097.392	-	6.097.392
NUEVO	STENT TRIEVER	UNIDAD	11.016.544	-	11.016.544
151802021292	STENT DE CAROTIDA CON SISTEMA DE PREVENCION EMBOLICA	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
NUEVO	GUIA HIDROFILICA ANGULADA D 0.035" *260CM	UNIDAD	271.416	51.569	322.985
NUEVO	CATETER DE REPERFUSION 8FR MAS TUBERIA DE ALTO FLUJO	UNIDAD	14.299.836	-	14.299.836
NUEVO	CATETER DE ASPIRACION ASISTIDO POR COMPUTADOR + SEP12	UNIDAD	49.338.800	-	49.338.800
NUEVO	SEPARADOR PARA CAT8	UNIDAD	12.098.000	-	12.098.000
NUEVO	COIL (BOBINA DE EMBOLIZACIÓN)	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
NUEVO	LIBERADOR COILS NUMEN	UNIDAD	860.000	163.400	1.023.400
BMK6F105M	BENCHMARK 071 105 CMS PUNTA MP	UNIDAD	4.639.320	-	4.639.320
BMK6F115M	Catéter de Acceso Intracraneal para Accesos Distales, de 6fr con Lumen Interno 071"x115cm-MP		4.639.320	-	4.639.320
PNML6F088904M	CATETER 6FR NEURON MAX 088 90CM/4CM MP	UNIDAD	3.645.180	-	3.645.180
PNML6F088804M	CATETER 6FR NEURON MAX 088 - 80CM/4CM MP	UNIDAD	3.645.180	-	3.645.180
PNS5F130BER	CATETER DE SELECCION 5 FR NEURON - 130 CM BER	UNIDAD	1.420.200	-	1.420.200
PNS5F130SIM	CATETER DE SELECCION 5 FR NEURON - 130 CM SIM	UNIDAD	1.420.200	-	1.420.200
RBY2C2457	COIL RUBY STANDARD 24MM X 60CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY2C2860	COIL RUBY STANDARD 28MM X 60CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY2C3260	COIL RUBY STANDARD 32MM X 60CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283

RBY2C1035	COIL RUBY STANDARD 10MM X 35CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY4C0406	COIL RUBY SOFT 4MM X 6CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY4C0204	COIL RUBY SOFT 2MM X 4CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
4004C0610	COIL 400 COMPLEX SOFT 6MM X 10CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
4004C0408	COIL 400 COMPLEX SOFT 4MM X 8 CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY4C0204	COIL RUBY SOFT 2MM X 4CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY2C4060	COIL RUBY STANDARD 40MM X 60CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY4C0305	COIL RUBY SOFT 3MM X 5CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY2C3660	COIL RUBY STANDARD 36MM X 60CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
RBY4C0406	COIL RUBY SOFT 4MM X 6CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
4004C0615	COIL 400 COMPLEX SOFT 6MM X 15CM	UNIDAD	6.454.283	-	6.454.283
PXSLIM045	CATETER DE LIBERACION 0.025" PUNTA 45°	UNIDAD	4.252.710	-	4.252.710
PXSLIMSTR	CATETER DE LIBERACION 0.025" PUNTA RECTA	UNIDAD	4.252.710	-	4.252.710
RED62SKIT	KIT RED62 CATETER REPERFUSION 138CM+TUBO DE ASPIRACION	UNIDAD	12.150.600	-	12.150.600
RED72KIT	KIT RED72 CATETER REPERFUSION 132CM+TUBO DE ASPIRACION	UNIDAD	12.150.600	-	12.150.600
RED68KIT	KIT RED68 CATETER REPERFUSION 132CM+TUBO DE ASPIRACION	UNIDAD	12.150.600	-	12.150.600
RED43KIT160	Kit Red43 Cateter Reperfusion 160cm+Tubo de Aspiracion	UNIDAD	12.150.600	-	12.150.600
BMX9690MSIM125	BENCHMARK 096 KIT 90 MP 125 SIM	UNIDAD	7.232.500	-	7.232.500
AC-01-001175	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 5.5 X 30 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001142	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus Hrf 4,0mm*15cm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001195	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 6.5 X 30 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001173	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 5.5 X 20 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001134	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 3.5mm*25cm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001135	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 3.5mm*30cm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001152	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 4.5 X 15 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001132	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 3.5mm*15cm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001154	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 4.5 X 25 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001133	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 3.5mm*20cm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001156	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 4.5 X 35 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-001153	Stent Intracraneal Lasercut Acclino Flex Plus 4.5 X 20 Mm	UNIDAD	12.948.858	-	12.948.858
AC-01-000801	Stent Intracraneal Trenzado Accero 2.5*15mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000806	Stent Intracraneal Trenzado Accero 3.5*10mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000808	Stent Intracraneal Trenzado Accero 3.5*20mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704

AC-01-000807	Stent Intracraneal Trenzado Accero 3.5*15mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000802	Stent Intracraneal Trenzado Accero 2.5*20mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000804	Stent Intracraneal Trenzado Accero 3.0*15mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000805	Stent Intracraneal Trenzado Accero 3.0*20mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000800	Stent Intracraneal Trenzado Accero 2.5*10mm	UNIDAD	14.256.704	-	14.256.704
AC-01-000332	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo 5.0*20mm	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-000360	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo 4.0*40mm W/O Tip	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-000361	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo 4.5*40mm W/O Tip	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-000362	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo 5.0*40mm W/O Tip	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-000364	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo 5.5*40mm W/O Tip	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-000365	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo 5.5*50mm W/O Tip	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-007003	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 2,5*20mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107002	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 2.5*15mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107003	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 2.5*20mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107005	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 3.0*10mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107006	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 3.0*15mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107007	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 3.0*20mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107009	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 3.5*10mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107010	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 3.5*15mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107011	Derivo 17 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 3.5*20mm Sist. 17 Dlc	UNIDAD	47.340.000	-	47.340.000
AC-01-107014	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.0*15mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107015	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.0*20mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107016	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.0*25mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107017	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.0*30mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107018	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.5*15mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107019	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.5*20mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107020	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.5*25mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107021	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.5*30mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107022	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.0*15mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000

AC-01-107023	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.0*20mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107024	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.0*25mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107025	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.0*30mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107026	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.5*15mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107027	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.5*20mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107031	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 6.0*20mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107043	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 4.5*40mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107047	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.0*40mm Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107052	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 5.5*40mm C/Punta Corta Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-107057	Derivo 27 Stent Intracraneal Redireccionador de Flujo Derivo2 6.0*40mm C/Punta Corta Sist. 27 Dlc	UNIDAD	43.132.000	-	43.132.000
AC-01-000263	Microcateter Neuroslider Recto Dlc 0.039"*135cm	UNIDAD	3.575.748	-	3.575.748
AC-01-000277	Microcateter Neuroslider Recto Dlc Pro 0.027"*155cm	UNIDAD	3.575.748	-	3.575.748
AC-01-000282	Microcateter Neuroslider Recto Dlc 0.017"*155cm	UNIDAD	3.575.748	-	3.575.748
AC-01-000276	Microcateter Neuroslider Recto Dlc 0.027"*155cm	UNIDAD	3.575.748	-	3.575.748
AC-01-000511	Catéter Neurobridge 52mm*115cm	UNIDAD	3.566.280	-	3.566.280
AC-01-000514	Catéter Neurobridge 65mm*115cm	UNIDAD	3.566.280	-	3.566.280
AC-01-000508	Catéter Neurobridge 39mm*125cm	UNIDAD	3.566.280	-	3.566.280
AC-01-000604	Catéter Con Balón Neurospeed 4.0*8mm	UNIDAD	6.097.392	-	6.097.392
AC-01-000600	Catéter Con Balón Neurospeed 2.0*8mm	UNIDAD	6.097.392	-	6.097.392
AC-01-000605	Catéter Con Balón Neurospeed 1.5*8mm	UNIDAD	6.097.392	-	6.097.392
AC-01-000602	Catéter Con Balón Neurospeed 3.0*8mm	UNIDAD	6.097.392	-	6.097.392
AC-01-000717	Dispositivo Aperio Hibrido 21 de 6.0mm X 40mm	UNIDAD	11.016.544	-	11.016.544
AC-01-000712	Dispositivo Aperio Hibrido 17 de 4.5*30mm	UNIDAD	11.016.544	-	11.016.544
AC-01-000711	Dispositivo Aperio Hibrido 17 de 3.5*28mm	UNIDAD	11.016.544	-	11.016.544
AC-01-000931	STENT CREDO PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 3.0 X 20 mm	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768
AC-01-000941	STENT CREDO PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 4.0 X 20 mm	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768
AC-01-000950	STENT CREDO PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 5.0 X 15 mm	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768
AC-01-000951	STENT CREDO PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 5.0 X 20 mm	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768
AC-01-000952	STENT CREDO PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 5.0 X 25 mm	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768

AC-01-000953	STENT CREDO PARA ESTENOSIS INTRACRANEAL 5.0 X 30 mm	UNIDAD	15.552.768	-	15.552.768
CRX0740	Stent Carotideo Con Sistema de Prevencion Embolica Cguard 7.0mm*40mm	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
CRX0830	Stent Carotideo Con Sistema de Prevencion Embolica Cguard 8.0mm*30mm	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
CRX0730	Stent Carotideo Con Sistema de Prevencion Embolica Cguard 7.0mm*30mm	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
CRX0840	Stent Carotideo Con Sistema de Prevencion Embolica Cguard 8.0mm*40mm	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
CRX1040	Stent Carotideo Con Sistema de Prevencion Embolica Cguard 10.0mm*40mm	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
CRX0940	Stent Carotideo Con Sistema de Prevencion Embolica Cguard 9.0mm*40mm	UNIDAD	4.870.000	-	4.870.000
LITNG12HTORQ115	kit Aspiración inteligente+cat.lightning 12fr htorq 115 cm + sist. microprocesador c/tubo de Aspiracion + separador Indigo 12fr	UNIDAD	49.338.800	-	49.338.800
LITNG7XTORQ130	KIT ASPIRACION INTELIGENTE+CAT.LIGHTNING 7FR XTORQ 130 CM+SIST. MICROPROCESADOR C/TUBO DE ASPIRACION		49.338.800	-	49.338.800
1D0203HL	Coil 1d 02*03 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0204HL	Coil 1d 02*04 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0206HL	Coil 1d 02*06 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0208HL	Coil 1d 02*08 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0304HL	Coil 1d 03*04 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0306HL	Coil 1d 03*06 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0308HL	Coil 1d 03*08 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0310HL	Coil 1d 03*10 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0408HL	Coil 1d 04*08 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0415HL	Coil 1d 04*15 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0515HL	Coil 1d 05*15 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0615HL	Coil 1d 06*15 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0620HL	Coil 1d 06*20 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0730HL	Coil 1d 07*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0830HL	Coil 1d 08*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D0930HL	Coil 1d 09*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1030HL	Coil 1d 10*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1230HL	Coil 1d 12*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1240HL	Coil 1d 12*40 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1430HL	Coil 1d 14*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1440HL	Coil 1d 14*40 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1630HL	Coil 1d 16*30 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D1H03HL	Coil 1d 1h*03 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
1D2050HL	Coil 1d 20*50 Hl Microfill	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0203FN	Coil 3d 02*03 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000

3D0204FN	Coil 3d 02*04 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0206FN	Coil 3d 02*06 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0208FN	Coil 3d 02*08 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0304FN	Coil 3d 03*04 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0306FN	Coil 3d 03*06 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0308FN	Coil 3d 03*08 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0310FN	Coil 3d 03*10 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0406FR	Coil 3d 04*06 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0408FN	Coil 3d 04*08 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0408FR	Coil 3d 04*08 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0410FR	Coil 3d 04*10 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0415FN	Coil 3d 04*15 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0415FR	Coil 3d 04*15 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0510FR	Coil 3d 05*10 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0515FN	Coil 3d 05*15 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0515FR	Coil 3d 05*15 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0615FN	Coil 3d 06*15 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0615FR	Coil 3d 06*15 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0620FN	Coil 3d 06*20 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0620FR	Coil 3d 06*20 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0718FR	Coil 3d 07*18 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0730FN	Coil 3d 07*30 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0730FR	Coil 3d 07*30 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0826FN	Coil 3d 08*26 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0826FR	Coil 3d 08*26 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D0935FR	Coil 3d 09*35 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D1020FR	Coil 3d 10*20 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D1234FR	Coil 3d 12*34 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D1441FR	Coil 3d 14*41 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D1640FR	Coil 3d 16*40 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D1844FR	Coil 3d 18*44 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D1H03FN	Coil 3d 1h*03 Fn Microfinish	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D2050FR	Coil 3d 20*50 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D2256FR	Coil 3d 22*56 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
3D2461FR	Coil 3d 24*61 Fr Microframe	UNIDAD	2.500.000	-	2.500.000
E101	Coil E1 01* 01 Datachment System	UNIDAD	860.000	163.400	1.023.400

Observación: Teniendo en cuenta que para realizar los procedimientos de radiología intervencionista y neurointervencionismo se requieren diversos dispositivos médicos de diferentes referencias y medidas de acuerdo a cada segmento del cuerpo, se realizara contracción de todo el portafolio de los dispositivos médicos que maneja el proveedor para radiología intervencionista y neurointervencionismo, esto con el fin de que, el profesional de la salud pueda solicitar los insumos contratados de acuerdo a la necesidad del paciente, para evitar complicaciones o contratiempos en los procedimientos a realizar.
El contrato suscrito no se determinara cantidades para cada producto, se establece que los pedidos se realizarán mediante suministro de acuerdo a los requerimientos del hospital y programación de pacientes, así mismo, la codificación interna de los productos se hará de acuerdo a la necesidad, estas eventualidades serán solicitadas con previa autorización de la supervisión del contrato.

Teniendo en cuenta que el portafolio es amplio, la modalidad de entrega de los dispositivos médicos, será por **consignación** (el cual se hará reposición una vez se genere el gasto, se haga la solicitud y emitan factura) y **entrega por procedimiento** previa notificación al (la) Regente de Farmacia asignada a Hemodinamia quien hará la Recepción Técnico administrativa antes de ingresar el producto a salas de Cirugía, una vez se genere el gasto se solicitará la correspondiente factura.

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad, dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.

2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.

3. Factura de acuerdo con las normas tributarias.

Nota: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentara a partir del primer día hábil del mes siguiente.

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS
Se acoge a la normatividad vigente, Ordenanza 020 de 2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo, la entidad solicita concepto de interpretación a la Ordenanza a la Gobernación del Tolima. En caso tal, que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la Ordenanza 020 de 2018, se solicitaran las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

La oficina Jurídica o de Compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral.
A las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicado en la carrera 4 n. 9-67 de la ciudad de Ibagué Tolima. Deben allegar el clausulado del contrato, constancia de firma electrónica del contrato, liquidación de estampillas y recibo de pago originales de las mismas.
Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima. Tener en cuenta que el contrato quedará certificado con la realización del pago de las estampillas.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la

Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, a verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por Diez (10) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales
a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2025.
b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
e. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
f. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD

Las Partes, son responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el

presente Contrato. Las Partes, será responsables por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas y/o a la otra Parte en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11– CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: -

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y

proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministro, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

Cláusula 14 - MULTAS

En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	El valor de esta garantía es del treinta por ciento (30%) del contrato	Durante la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.

Cláusula 17 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a OSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 22 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario Área de la Salud – Químico Farmacéutico de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán

al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE BAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda. Para estos trámites de legalización de los contratos se tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles

Clausula 24 - RECLAMOS:
Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 25- LEGISLACIÓN:
El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – AUDITORIA:
EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 27 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL

TERRORISMO SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - GASTOS:

Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 30 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

LINK SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38895042&isFromPublicArea=True&isModal=False